



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Agosto del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2021-SBS-DDC PAS/MC de fecha 08 de agosto de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Unish Murmunia, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; los Informes N° 000528-2021-DSFL/MC e Informe N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000124-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Unish Murmunia, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, según lo siguiente:

*"Se constató la remoción y excavación de tierra con maquinaria pesada por parte de la empresa CONSORCIO SAN CAMILO en el lado sureste del sitio arqueológico Unish Murmunia con la finalidad de extraer tierra orgánica (topsoil) para la remediación ambiental de la desmontera Excelsior. Las excavaciones presentan una profundidad de hasta 0.50 metros, generando alteración del sitio arqueológico; se revisó las áreas removidas, donde no ha sido posible identificar la evidencia arqueológica que se ubicó en superficie. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a unos 9 00.00 m2."*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Memorando N° 000211-2021/DDC PAS/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Unish Murmunia, recaída en el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000528-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC ambos de fecha 24 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Unish Murmunia;

Que, mediante Informe N° 000124-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 25 de agosto de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Unish Murmunia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Unish Murmunia, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PPROV-038-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenadas de referencia:** Este(X): 346375.979.

Norte(Y): 8829684.305



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	264.35	109°6'41"	346438.4980	8830121.7210
2	2-3	99.86	212°39'21"	346535.0410	8829875.6340
3	3-4	104.53	200°31'22"	346615.9060	8829817.0470
4	4-5	97.13	168°42'33"	346716.6790	8829789.2880
5	5-6	333.78	94°55'23"	346803.4550	8829745.6600
6	6-7	116.12	134°54'13"	346679.6680	8829435.6790
7	7-8	251.60	143°17'31"	346572.8840	8829390.0550
8	8-9	516.46	200°57'2"	346328.3110	8829449.1030
9	9-10	276.13	86°23'45"	345816.1280	8829382.7880
10	10-11	290.18	93°17'37"	345797.9570	8829658.3150
11	11-12	222.01	218°0'27"	346085.9310	8829694.0140
12	12-13	242.18	215°28'16"	346242.7090	8829851.1990
13	13-14	27.71	167°48'37"	346282.4900	8830090.0850
14	14-1	145.91	113°57'13"	346292.7110	8830115.8420

Área: 398,904.72 m<sup>2</sup> (39.8905 ha)  
Perímetro: 2,987.95 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, así como en los Informes 000528-2021-DSFL/MC, Informe N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC y los planos perimétrico con código PPROV-038-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
-Señalización:	x	Repintado de los paneles existentes y colocación del mayor número de paneles en el perímetro del sitio arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chacayán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, el Informe N° 000528-2021-DSFL/MC, Informe N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000124-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-038-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.08.2021 18:57:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Agosto del 2021

**INFORME N° 000124-2021-DGPA-ARD/MC**

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR  
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO UNISH  
MURMUNIA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACAYÁN,  
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,  
DEPARTAMENTO DE PASCO.
- Referencia :** a) Informe N° 000528-2021/DSFL/MC  
b) Informe N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC  
c) Memorando N° 000211-2021-DDC PAS/MC  
d) Expediente N° DDC PA20210000495

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000209-2021-DDC PAS/MC de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000087-2021/DDC PAS-SBS/MC de fecha 08 de julio de 2021 por el que se alcanza Acta de inspección ocular de afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, suscrito por la Licenciado Susan Baez Sulca.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000870-2021-DSFL/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco de la observación advertida a la propuesta de determinación de protección provisional.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000211-2021-DDC-CU PAS/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco remite el informe de inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, por el que se subsana la observación planteada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 1.4 Mediante Informe N° 000528-2021-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC, ambos de fecha 24 de agosto de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio

**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

arqueológico Unish Murmunia, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

## III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”*.

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *“La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”*.

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente*





constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.*"
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Unish Murmunia viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

*Se constató la remoción y excavación de tierra con maquinaria pesada por parte de la empresa CONSORCIO SAN CAMILO en el lado sureste del sitio arqueológico Unish Murmunia con la finalidad de extraer tierra orgánica (topsoil) para la remediación ambiental de la desmontera Excelsior. Las excavaciones presentan una profundidad de hasta 0.50 metros, generando alteración del sitio arqueológico; se revisó las áreas removidas, donde no ha sido posible identificar la evidencia arqueológica que se ubicó en superficie. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a unos 9 00.00 m2."*

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca precisa en el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
-Señalización:	x	Repintado de los paneles existentes y colocación del mayor número de paneles en el perímetro del sitio arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000528-2021-DSFL/MC e Informe N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Unish Murmunia, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Unish Murmunia, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Reg. CAL N° 66442**



ARD

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2021 19:38:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Agosto del 2021

**INFORME N° 000528-2021-DSFL/MC**

**A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR  
AFECTACIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE  
GORGORIN Y UNISH MURMUNIA UBICADOS EN EL  
DISTRITO DE CHACAYÁN, PROVINCIA DE DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO..

**Referencia :** INFORME N° 000044-2021-DSFL/MC (24AGO2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0044-2021-DSFL/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Unish Murmunia", ubicado en el distrito de ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Unish Murmunia" se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2021-SBS-DDC PAS elaborado por la Lic. Susan Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-038-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
UNISH MURMUNIA**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 346375.979E/8829684.305N  
**Área:** 398,904.72 m<sup>2</sup> (39.8905 ha)  
**Perímetro:** 2,987.95 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	264.35	109°6'41"	346438.4980	8830121.7210
2	2-3	99.86	212°39'21"	346535.0410	8829875.6340
3	3-4	104.53	200°31'22"	346615.9060	8829817.0470
4	4-5	97.13	168°42'33"	346716.6790	8829789.2880

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TCMGDTZ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

5	5-6	333.78	94°55'23"	346803.4550	8829745.6600
6	6-7	116.12	134°54'13"	346679.6680	8829435.6790
7	7-8	251.60	143°17'31"	346572.8840	8829390.0550
8	8-9	516.46	200°57'2"	346328.3110	8829449.1030
9	9-10	276.13	86°23'45"	345816.1280	8829382.7880
10	10-11	290.18	93°17'37"	345797.9570	8829658.3150
11	11-12	222.01	218°0'27"	346085.9310	8829694.0140
12	12-13	242.18	215°28'16"	346242.7090	8829851.1990
13	13-14	27.71	167°48'37"	346282.4900	8830090.0850
14	14-1	145.91	113°57'13"	346292.7110	8830115.8420

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hgc



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **TCMGDTZ**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2021 15:06:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Agosto del 2021

## INFORME N° 000044-2021-DSFL-NGC/MC

- A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO ANEXO 2 PARA SOLICITUD DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL POR AFECTACIÓN DE LOS SITIOS  
ARQUEOLÓGICOS DE GORGORIN Y UNISH MURMUNIA  
UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHACAYÁN,  
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,  
DEPARTAMENTO DE PASCO..
- Referencia :** PROVEIDO N° 003628-2021-DSFL/MC (11AGO2021)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, quien solicita la determinación de la protección provisional para el Sitio Arqueológico "Unish Murmunia", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

### I) Antecedentes

- 1.1. Mediante Memorando N° 000209-2021/DDC PAS del 8 de agosto de 2021, la DDC Pasco solicita la protección provisional por afectación de los sitios arqueológicos de Gorgorin y Unish Murmunia, ubicados en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
- 1.2. Mediante Memorando N° 0870-2021-DSFL, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del 10 de agosto, en base al Informe N° 034-2021-DSFL-NGC/MC, solicita que la DDC Pasco remita el Anexo 2: Informe técnico de viabilidad de la determinación provisional del inmueble prehispánico, según lo estipulado en la Directiva N°003-2018-VMPCIC/MC.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000211-2021/DDC PAS del 10 de agosto, la DDC Pasco remite el Anexo 2: Informe técnico de viabilidad de la determinación provisional del inmueble prehispánico, elaborado por la Lic. Susan Baez Sulca, arqueóloga de la DDC Pasco.

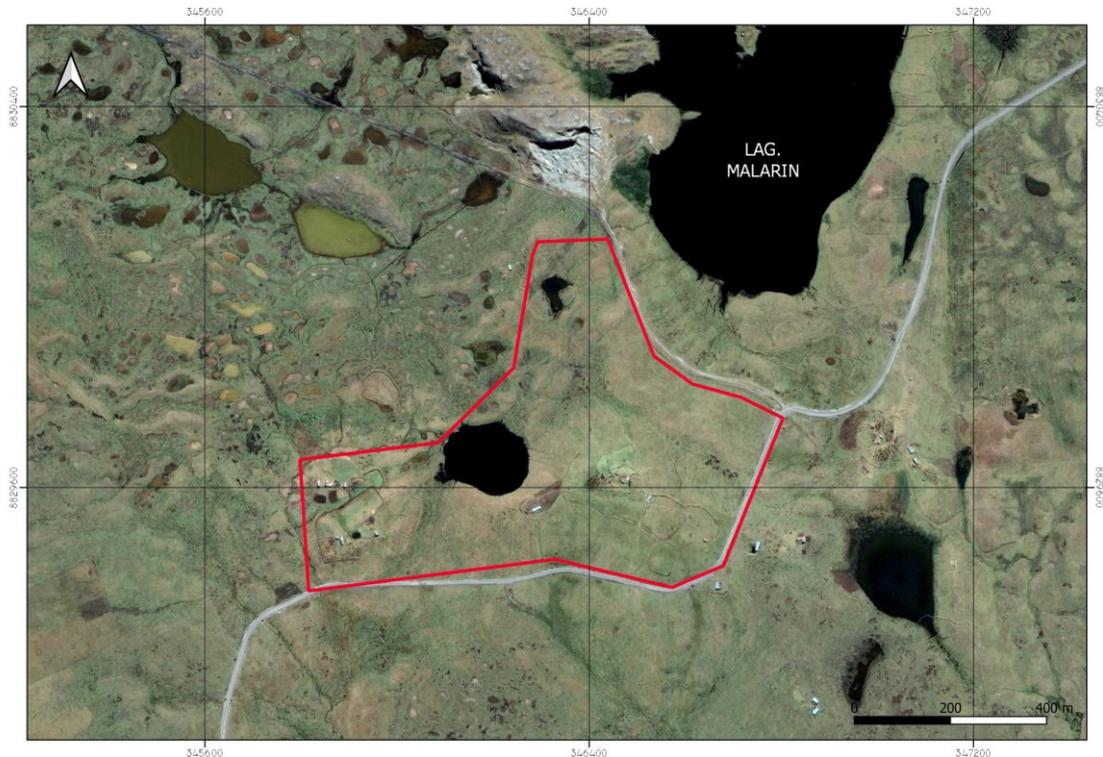
### II) Sobre el monumento

El sitio arqueológico "Unish Murmunia" no se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentando una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA como Sitio 10: Unish Mumunia. Según lo informado por la Lic. Baez Sulca, el sitio presenta panel de señalización en donde se indica su condición de área intangible.



## 2.1. Descripción del monumento

Siguiendo la descripción hecha por la Lic. Susan Baez Sulca, arqueóloga de la DDC Pasco, en superficie, se observa corrales hechos con muros de piedra, distribuidos en distintas partes del polígono y alineamientos de piedra.



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Unish Murmunia

## 2.2. Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 001-2021-SBS-DDC PAS el 8 de julio del presente, se realizó una inspección al sitio, la cual fue realizada por la Lic. Susan Baez Sulca, reportando las siguientes afectaciones:

- Afectación 01. Excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada en el lado sureste del MAP Unish Murmunia, por parte de la empresa Consorcio San Camilo con el objetivo de extraer tierra orgánica para usarla en la remediación ambiental de la desmontera Excelsior. Las excavaciones presentan una profundidad de 0.50 m.

La dimensión del área afectada abarcaría aproximadamente 900 m<sup>2</sup>

## 2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, presentadas en el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional, que han sido tomadas de acuerdo al polígono registrado en el SIGDA. Con estos datos, el Ing. Rafael Moreno de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el plano con el código PPROV-038-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, con la siguiente información técnica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS UNISH MURMUNIA

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 346375.979E/8829684.305N  
**Área:** 398,904.72 m<sup>2</sup> (39.8905 ha)  
**Perímetro:** 2,987.95 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	264.35	109°6'41"	346438.4980	8830121.7210
2	2-3	99.86	212°39'21"	346535.0410	8829875.6340
3	3-4	104.53	200°31'22"	346615.9060	8829817.0470
4	4-5	97.13	168°42'33"	346716.6790	8829789.2880
5	5-6	333.78	94°55'23"	346803.4550	8829745.6600
6	6-7	116.12	134°54'13"	346679.6680	8829435.6790
7	7-8	251.60	143°17'31"	346572.8840	8829390.0550
8	8-9	516.46	200°57'2"	346328.3110	8829449.1030
9	9-10	276.13	86°23'45"	345816.1280	8829382.7880
10	10-11	290.18	93°17'37"	345797.9570	8829658.3150
11	11-12	222.01	218°0'27"	346085.9310	8829694.0140
12	12-13	242.18	215°28'16"	346242.7090	8829851.1990
13	13-14	27.71	167°48'37"	346282.4900	8830090.0850
14	14-1	145.91	113°57'13"	346292.7110	8830115.8420

### III) Conclusiones

- 4.1. El sitio arqueológico "Unish Murmunia" no ha sido declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. En el SIGDA se reporta una propuesta de delimitación, que es la que ha sido utilizada para la determinación del área de la protección provisional.
- 4.2 La solicitud de declaratoria provisional del sitio arqueológico "Unish Murmunia", cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PPROV-038-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

### IV) Recomendaciones

- 5.1. Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- 5.2. Coordinar con la DDC Pasco, para la elaboración y entrega de los expedientes técnicos de declaratoria y delimitación definitivos, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

Se adjunta en SGD:

- N° 001-2021-SBS-DDC PAS
- Plano PPROV-038-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84

NGC  
cc.: cc.



**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2021-SBS-DDC PASCO-MC**

<b>INSPECTOR</b>		BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY			
<b>RNA N°</b>		BB-1938			
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>		DDC - PASCO			
<b>FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	3.00 p.m.
	8	7	2021	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	4:00 p. m.

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Pasco
<b>Provincia:</b>	Daniel Alcides Carrión
<b>Distrito:</b>	Chacayán
<b>Sector:</b>	Centro poblado de Gorgorin - Sitio arqueológico Unish Murmunia
<b>Coordenadas refer. UTM (WGS 84):</b>	346703 E 8829682 N
<b>Acceso / vías:</b>	Sitio arqueológico Unish Murmunia-prov. Daniel Alcides Carrión, dpto. Pasco. Se accede por la Carretera Cerro de Pasco - Yanahuanca, con dirección noroeste hasta llegar al poblado de Gorgorin; el sitio arqueológico se ubica hacia el lado derecho de la carretera, se observa un panel que indica el sitio arqueológico en la coodenadas 18 L 346818 E 8829754 N. Este sitio se ubica próximo al sitio arqueológico Gorgorin.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1. Valoración Cultural**

N°		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registra corrales de pidras sin trabajar, alineamientos de piedra. Colindancia con Camino Prehispánico tramo IX. Sector Unish.
1.2	Cerámica			
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

<b>a)</b>	<b>Clasificación del MAP</b>	Sitio Arqueológico
<b>b)</b>	<b>Descripción del MAP</b>	El sitio arqueológico de Unish Murmunia presenta como nombre en la plataforma del SIGDA "Sitio 10: Unish Murmunia sector Unish"; el sitio se ubica sobre la pampa de Gorgorin y presenta colindancia con camino prehispánico tramo IX - sector Ushin. En el sitio se observa corrales de piedra distribuidos en distintas partes del polígono y alineamientos de piedra.



2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<b>Afectación 1:</b> Se constató la remoción y excavación de tierra con maquinaria pesada por parte de la empresa CONSORCIO SAN CAMILO en el lado sureste del sitio arqueológico Unish Murmunia con la finalidad de extraer tierra orgánica (topsoil) para la remediación ambiental de la desmontera Excelsior. Las excavaciones presentan una profundidad de hasta 0.50 metros, generando alteración del sitio arqueológico; se revisó las áreas removidas, donde no ha sido posible identificar la evidencia arqueológica que se ubicó en superficie. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a unos 9 00.00 m2.
Factores Naturales		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por la remoción de suelos de las maquinarias pesadas, y las modificaciones al terreno realizadas por los comuneros.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe en el cual se verificó el uso de maquinaria pesada dentro del sitio arqueológico.

### 3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.08.2021 12:30:53 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL  
a.1 Monumento arqueológico prehispánico

Sitio 10: Unish Murmunia Sector: Unish				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	116.12	346572.884	8829390.055
P2	P2 - P3	333.78	346679.668	8829435.679
P3	P3 - P4	97.13	346803.455	8829745.660
P4	P4 - P5	104.53	346716.679	8829789.288
P5	P5 - P6	99.86	346615.906	8829817.047
P6	P6 - P7	264.35	346535.041	8829875.634
P7	P7 - P8	145.91	346438.498	8830121.721
P8	P8 - P9	27.71	346292.711	8830115.842
P9	P9 - P10	242.18	346282.490	8830090.085
P10	P10 - P11	222.01	346242.709	8829851.199
P11	P11 - P12	290.18	346085.931	8829694.014
P12	P12 - P13	276.13	345797.957	8829658.315
P13	P13 - P14	516.46	345816.128	8829382.788
P14	P14 - P1	251.60	346328.312	8829449.103
<b>Area: 398904.44 m2</b>				
<b>Area: 39.89044 ha</b>				
<b>Perimetro: 2987.92 ml</b>				

ÁREA (HECTÁREAS) = 398904.44 m<sup>2</sup> ( 39.89 Has)  
PERÍMETRO = 2987.92 ml

Nº de plano (de ser el caso): PP-01

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Repintado de los paneles existentes y colocación del mayor número de paneles en el perímetro del sitio arqueológico.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.08.2021 12:31:00 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

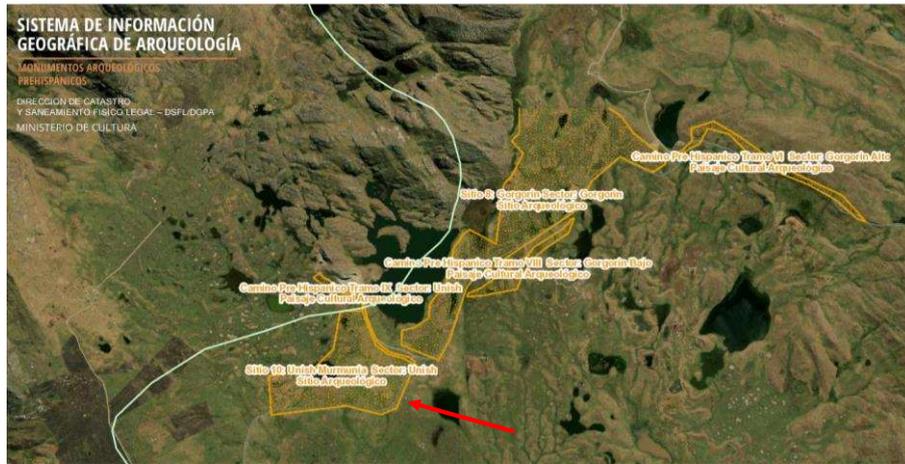


Imagen 01. Fotografía satelital, tomada de la plataforma SIGDA (13JUL2021), con la poligonal propuesta del MAP Unish Murmunia.



Imagen 02. Fotografía satelital, tomada del software Google Earth (10AGO2021), mostrando el área afectadas dentro de la poligonal.

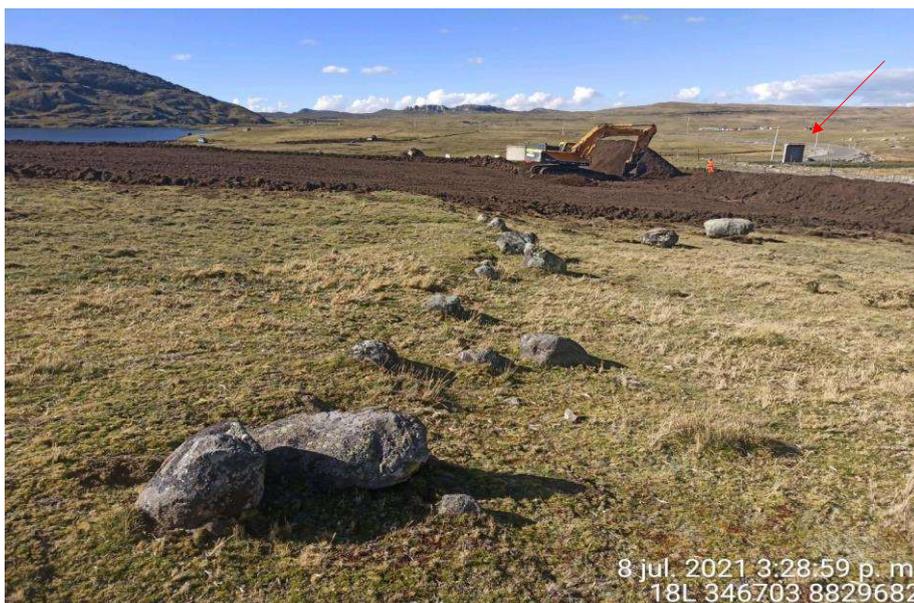


Imagen 03. Vista de la excavación en el sitio arqueológico de Unish Murmunia, se observa alineamiento de piedras y al fondo el panel de señalización que indica el sitio arqueológico. Orientación O-E



Imagen 04: Vista de los alineamientos de piedra que se ubican dentro del sitio arqueológico de Unish Murmunia. Orientación O-E.



Imagen 05: Vista de las áreas removidas dentro del polígono del sitio arqueológico de Unish Murmunia. Orientación NO-SE.

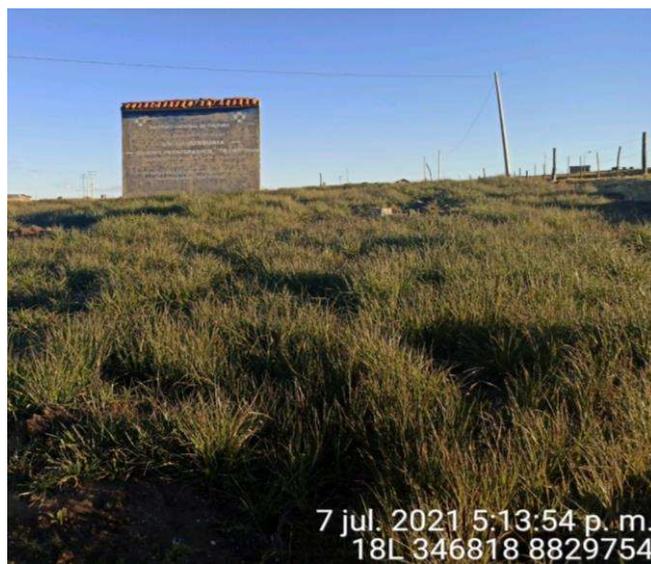
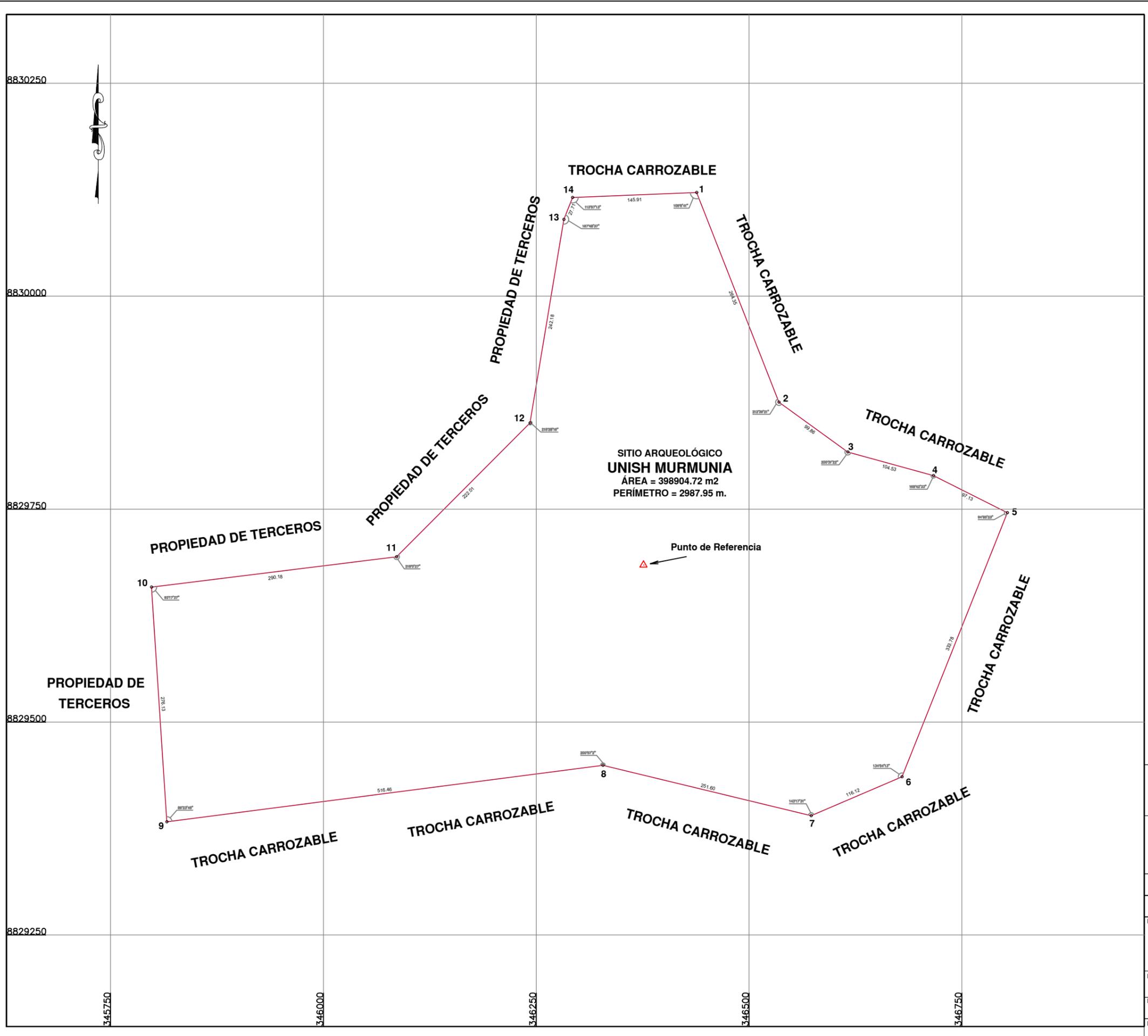
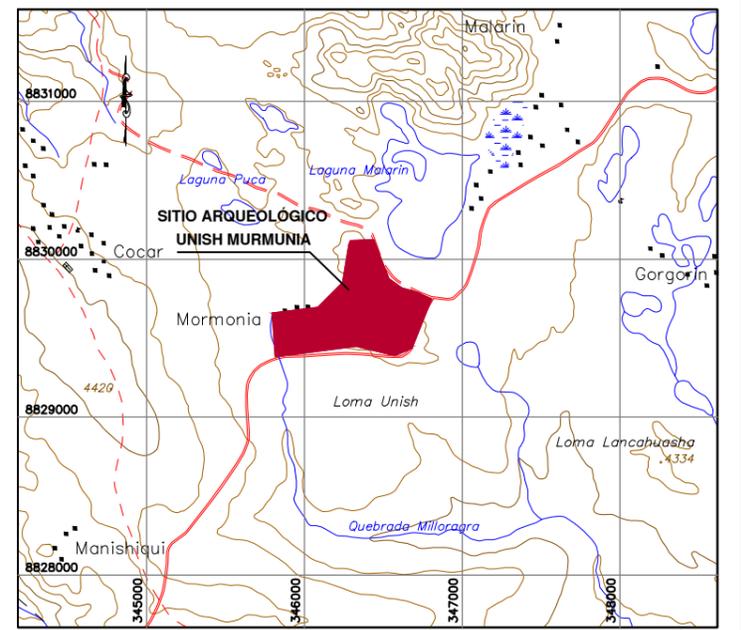


Imagen 06: Vista del panel del sitio arqueológico Unish Murmunia, requiere un repintado.



SITIO ARQUEOLÓGICO  
UNISH MURMUNIA  
ÁREA = 398904.72 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO = 2987.95 m.



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1/ 25,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO  
UNISH MURMUNIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	264.35	109°6'41"	346438.4980	8830121.7210
2	2-3	99.86	212°39'21"	346535.0410	8829875.6340
3	3-4	104.53	200°31'22"	346615.9060	8829817.0470
4	4-5	97.13	168°42'33"	346716.6790	8829789.2880
5	5-6	333.78	94°55'23"	346803.4550	8829745.6600
6	6-7	116.12	134°54'13"	346679.6680	8829435.6790
7	7-8	251.60	143°17'31"	346572.8840	8829390.0550
8	8-9	516.46	200°57'2"	346328.3110	8829449.1030
9	9-10	276.13	86°23'45"	345816.1280	8829382.7880
10	10-11	290.18	93°17'37"	345797.9570	8829658.3150
11	11-12	222.01	218°0'27"	346085.9310	8829694.0140
12	12-13	242.18	215°28'16"	346242.7090	8829851.1990
13	13-14	27.71	167°48'37"	346282.4900	8830090.0850
14	14-1	145.91	113°57'13"	346292.7110	8830115.8420
TOTAL		2987.95	2160°0'1"		

LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	—


**PERÚ** Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO "UNISH MURMUNIA"**

Arq<sup>l</sup> Responsable: Lic. SUSAN BAEZ SULCA

Dibujo: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA

Punto de Referencia Este(X): 346375.979 Norte(Y): 8829684.305	Área: 398,904.72 m <sup>2</sup> 39.8905 ha	Perímetro: 2,987.95 m.
Dpto.: PASCO	Provincia: DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Distrito: CHACAYÁN
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Agosto - 2021	Código de Plano: PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2021	WGS84